

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO

Ley 16/1960, de 21 de julio, por la que se modifican las categorías de los Comandantes generales de los arsenales de los Departamentos Marítimos y las de los Jefes del Estado Mayor de dichos Departamentos.—Página 1.362.

Ley 31/1960, de 21 de julio, por la que se concede un crédito extraordinario de 1.000.000 de pesetas al Ministerio de Marina para satisfacer los gastos que le ocasione su participación en la Feria del Mar, a celebrar en El Ferrol del Caudillo.—Página 1.362.

ORDENES

SERVICIO DE PERSONAL

CUERPO DE SUBOFICIALES Y ASIMILADOS

Situaciones.

O. M. 2.256/60 por la que se dispone pase a la situación de «actividad» el Escribiente primero (S. T.) don Alfonso Carlos Agulló Barral.—Página 1.363.

Especialidad Electrónica del Cuerpo de Suboficiales.—Rectificaciones.

O. M. 2.257/60 por la que se rectifica la Orden Ministerial número 1.797/60, de 9 de junio pasado (D. O. número 138), relativa a D. Miguel Guillén Lacal.—Página 1.363.

Retiros.

O. M. 2.258/60 (D) por la que se dispone pase a la situación de «retirado» el Mecánico Mayor de primera D. Isidro Cereceda Liaño.—Página 1.363.

Cruz a la Constancia en el Servicio.

O. M. 2.259/60 por la que se rectifica la Orden Ministerial número 1.556/60 (D. O. núm. 85) sobre antigüedad que le corresponde al Mozo de Oficio de este Ministerio D. José Pérez Diéguez.—Página 1.363.

MAESTRANZA DE LA ARMADA

Licencias por enfermo.

O. M. 2.260/60 por la que se conceden dos meses de licencia por enfermo al Operario de primera (Mecánico-Ajustador) Francisco Santos Matiola.—Página 1.363.

Bajas.

O. M. 2.261/60 (D) por la que se dispone la baja en la Armada del Operario de segunda (Calafate) D. Antonio García Flor del Campo.—Página 1.363.

PERSONAL VARIO

Licencias por enfermo.

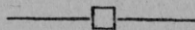
O. M. 2.262/60 por la que se conceden dos meses de licencia por enfermo al Auxiliar segundo del C. A. S. T. A. don Blas García Casanova.—Páginas 1.363 y 1.364.

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones.—Orden de 9 de julio de 1960 por la que se publica relación de pensiones concedidas al personal civil que se reseña.—Página 1.364.



JEFATURA DEL ESTADO

Sustituídos durante el dominio de la República los Departamentos Marítimos, de tradicional raigambre en la Marina española, por las llamadas Bases Navales Principales, mandadas por funcionarios de inferior rango al de los que regían aquéllos, y dispuesto, al propio tiempo, que los Comandantes generales de los arsenales pasasen a ser Contralmirantes, y los Jefes de Estado Mayor de las mismas Bases, Capitanes de Navío, se produjo una minoración en las jerarquías de aquellos seculares Organismos de la Armada, que se estima preciso modificar, devolviéndoles las elevadas categorías que anteriormente tuvieron.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO :

Artículo primero.—Las Comandancias Generales de los arsenales de los Departamentos Marítimos de El Ferrol del Caudillo, Cádiz y Cartagena, serán desempeñadas por Vicealmirantes de la Armada, que tendrán a su cargo, conjuntamente, la Segunda Jefatura del Departamento. El Comandante general de la Base Naval de Rota será un Contralmirante. Queda modificado en el sentido indicado el artículo segundo de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Artículo segundo.—La Jefatura del Estado Mayor de los Departamentos Marítimos citados en el artículo anterior será desempeñada por Contralmirantes de la Armada.

Artículo tercero.—Para atender a lo dispuesto en los artículos precedentes, se aumenta la plantilla del Cuerpo General de la Armada en un Vicealmirante.

Artículo cuarto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en esta Ley.

Dada en el Palacio de El Pardo a veintiuno de julio de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

(Del B. O. del Estado núm. 175, pág. 10.207.)

Organizadas las Ferias del Mar por Decreto de catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, se estableció en el mismo que cada tres años habría de celebrarse una en el puerto de las cinco zonas en él señaladas que previamente se fijase, correspondiendo, de acuerdo con el turno de rotación al efecto previsto, llevar a cabo la del año en curso en el de El Ferrol del Caudillo, en representación de la Zona Noroeste.

A dicho certamen ha de contribuir el Ministerio de Marina con una subvención, para cuya efectividad carece en absoluto de dotación presupuesta, circunstancia que exige la habilitación de un crédito extraordinario que permita satisfacerla, lo que ha dado lugar a la tramitación de un expediente que ha obtenido el informe favorable de la Intervención General.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se concede un crédito extraordinario de un millón de pesetas, aplicado al Presupuesto en vigor de la Sección quince de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, "Ministerio de Marina"; capítulo cuatrocientos, "Subvenciones, auxilios y participaciones en ingresos"; artículo cuatrocientos treinta, "A favor de particulares"; servicio doscientos cuarenta y uno, "Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales"; partida adicional al concepto cuatrocientos treinta y un mil doscientos cuarenta y uno, con destino a satisfacer los gastos que origine la participación del Ministerio de Marina en la Feria del Mar a celebrar en el presente año en El Ferrol del Caudillo.

Artículo segundo.—El importe a que asciende el mencionado crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en el Palacio de El Pardo a veintiuno de julio de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

(Del B. O. del Estado núm. 175, pág. 10.212.)

ORDENES

SERVICIO DE PERSONAL

Cuerpo de Suboficiales y asimilados.

Situaciones.

Orden Ministerial núm. 2.256/60. — En virtud de expediente incoado, y de conformidad con lo informado por el Servicio de Personal, se dispone que el Escribiente primero (S. T.) don Alfonso Carlos Agulló Barraj cese en la situación de “supernumerario” en que se encuentra y pase a la de “actividad”.

Igualmente se dispone que el citado Suboficial pase a prestar sus servicios en el Consejo Supremo de Justicia Militar.

Madrid, 19 de julio de 1960.

ABARZUA

Excmos. Sres. ...

*Especialidad Electrónica del Cuerpo de Suboficiales.
Rectificación.*

Orden Ministerial núm. 2.257/60. — Padecido error material en la Orden Ministerial número 1.797 de 1960, de fecha 9 de junio pasado (D. O. número 138), se rectifica ésta en el sentido de que donde dice D. Manuel Guillén Lacal, debe decir D. Miguel Guillén Lacal.

Madrid, 19 de julio de 1960.

ABARZUA

Excmos. Sres. ...

Retiros.

Orden Ministerial núm. 2.258/60 (D). — Por cumplir el día 15 de enero de 1961 la edad reglamentaria para ello, se dispone que el Mecánico Mayor de primera D. Isidro Cereceda Liaño pase a la situación de “retirado” en la expresada fecha, quedando pendiente del haber pasivo que le señale el Consejo Supremo de Justicia Militar.

Madrid, 19 de julio de 1960.

ABARZUA

Excmos. Sres. ...

Cruz a la Constancia en el Servicio.

Orden Ministerial núm. 2.259/60. — En virtud de expediente incoado al efecto, y de conformidad con lo informado por el Servicio de Personal, se rectifica la Orden Ministerial número 1.156/60 (DIARIO OFICIAL núm. 85), por la que se concede la Cruz

a la Constancia en el Servicio, entre otros, al Mozo de Oficio de este Ministerio D. José Pérez Diéguez, en el sentido de que la antigüedad que le corresponde a éste es la de 26 de mayo de 1953, en lugar de la de 27 de febrero de 1954 que le fué señalada por la citada Orden Ministerial.

Madrid, 19 de julio de 1960.

ABARZUA

Excmos. Sres. ...

Maestranza de la Armada.

Licencias por enfermo.

Orden Ministerial núm. 2.260/60. — Como resultado de expediente incoado al efecto, y de conformidad con lo informado por el Servicio de Sanidad y lo propuesto por el de Personal, se conceden dos meses de licencia por enfermo al Operario de primera de la Maestranza de la Armada (Mecánico-Ajustador) Francisco Santos Matiola.

Esta licencia surtirá efectos a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden.

Madrid, 19 de julio de 1960.

ABARZUA

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz, Almirante Jefe del Servicio de Personal y Generales Jefes del Servicio de Sanidad y Superior de Contabilidad.

Bajas.

Orden Ministerial núm. 2.261/60 (D). — Fallecido en 12 del actual el Operario de segunda (Calafate) de la Maestranza de la Armada D. Antonio García Flor del Campo, se dispone su baja en la Armada.

Madrid, 19 de julio de 1960.

ABARZUA

Excmos. Sres. Comandante General de la Base Naval de Baleares, Almirante Jefe del Servicio de Personal y General Jefe Superior de Contabilidad.

Personal Vario.

Licencias por enfermo.

Orden Ministerial núm. 2.262/60. — Como resultado de expediente incoado al efecto, y de conformidad con lo informado por el Servicio de Sanidad y lo propuesto por el de Personal, se conceden dos me-

ses de licencia por enfermo al Auxiliar segundo del C. A. S. T. A. don Blas García Casanova.

Esta licencia surtirá efectos a partir de la fecha de publicación de la presente Orden.

Madrid, 19 de julio de 1960.

ABARZUZA

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena, Almirante Jefe del Servicio de Personal y Generales Jefes del Servicio de Sanidad y Superior de Contabilidad.

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

Ministerio del Ejército.

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR.

Pensiones.—En virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación relación de pensiones, de conformidad con las facultades que le confieren a este Consejo Supremo las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1 anexo), a fin de que por las Autoridades competentes se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del referido Reglamento.

Madrid, 9 de julio de 1960.—El General Secretario, José Carvajal Arrieta.

RELACIÓN DE REFERENCIA.

Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.

Pontevedra.—Doña María Trinidad Betanzos Domínguez, viuda del Celador de Puertos D. Vicente Gago González: 8.256,25 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Pontevedra desde el día 22 de abril de 1960.—Reside en Pontevedra.

Estatuto de Clases Pasivas y Ley de 17 de julio de 1956.

Pontevedra.—Doña María Nieves Sobrino Fontenla, huérfana del Mecánico Mayor D. Gerardo Sobrino Rodríguez: 5.031,25 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Pontevedra desde el día 24 de diciembre de 1959.—Reside en Pontevedra.—(12).

Estatuto de Clases Pasivas y Leyes de 17 de julio de 1956 y 23 de diciembre de 1959.

Barcelona.—Doña Pastora Saavedra Barrio, huérfana del Operario de Máquinas D. Luis Saavedra Rodríguez: 1.500,00 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Barcelona desde el día 27 de junio de 1959.—Reside en Barcelona.—(18).

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento, la Autoridad que la practique, conforme previene el artículo 42 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, deberá, al propio tiempo, advertirle que, si se considera perjudicado en su señalamiento, puede interponer, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 (B. O. del Estado número 363), recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición, que, como trámite inexcusable, debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que la haya practicado, cuya Autoridad deberá informarlo, consignando la fecha de la repetida notificación y la de la presentación del recurso.

OBSERVACIONES.

(12) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Sofía Fontenla Fojo, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 26 de enero de 1951 (D. O. núm. 31). La percibirá, mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, y en la actual cuantía, por aplicación de la Ley que también se indica en la misma.

(18) Se le transmite la pensión, vacante por fallecimiento de doña María Barrio Comesaña, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 10 de junio de 1940. La percibirá, mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, y en la actual cuantía hasta 31 de diciembre de 1959, y a partir de esta fecha, y por aplicación de la Ley que también se indica en la misma, la percibirá en la cuantía de 3.600,00 pesetas anuales.

Madrid, 9 de julio de 1960.—El General Secretario, José Carvajal Arrieta.

(Del D. O. del Ejército núm. 162, pág. 287.)